



23 de marzo de 2020
Circular VI-11-2020

Señores:
Vicerrectores
Decanos de Facultad
Directores de Escuela
Directores de Sedes Regionales
Directores de Estaciones Experimentales
Directores de Centros e Institutos de Investigación
Jefes de Oficinas Administrativas

Estimados (as) señores (as):

Se les comunica que esta Vicerrectoría recibirá las propuestas de investigación en las siguientes fechas, las cuales se establecen como punto de referencia y las mismas se podrán modificar según las indicaciones que se giren a nivel nacional e institucional debido a la orden sanitaria en nuestro país:

1. **Del lunes 1° de junio al viernes 5 de junio de 2020:** Se recibirán las solicitudes de presupuesto de los proyectos, programas y actividades vigentes en el 2021, así como las solicitudes de presupuesto de aquellas investigaciones que el personal de investigación y los Consejos Científicos o Comisiones de Investigación prevean que necesitarán ampliar la vigencia para finalizar sus objetivos en el año 2021. En especial deberán considerar justificar las ampliaciones aquellas investigaciones que están viendo afectadas sus actividades y ejecución presupuestaria a causa de las condiciones actuales, situación que deberá comunicarse en esta fecha. La formalización de estas ampliaciones deberá realizarse con la presentación del informe anual en el SIGPRO a más tardar el 31 de octubre del 2020.
2. **Del lunes 22 al lunes 29 de junio de 2020:** Se recibirán las propuestas nuevas con vigencia a partir del 2021 que participan en las siguientes modalidades:
 - Fondos concursables (**fondo semilla, fondo de grupos de investigación y fondos para mentorías**), las cuales serán recibidas por las personas encargadas en la Unidad de Promoción, para lo cual se les solicita a las Coordinaciones de las Comisiones de Investigación de las Unidades Académicas y de los Consejos Científicos, o a quien designen, solicitar cita para la entrega de la documentación en la extensión 1338 o a la dirección upromo.vi@ucr.ac.cr



Circular VI-11-2020
Página 2

- Proyectos nuevos que concursan en la modalidad de **fondos ordinarios** con vigencia a partir del 2021, se recibirán en la Unidad de Proyectos previa cita coordinada con la persona gestora encargada los proyectos de su unidad o en la extensión 5845. En este punto es importante recordar que la asignación de presupuesto en esta modalidad quedará supeditada al remanente que quede disponible luego de la asignación a las propuestas vigentes, ampliaciones de vigencia y propuestas concursables nuevas, por lo cual no es posible asegurar su inscripción con financiamiento de esta Vicerrectoría.

En todos los procesos involucrados en la formulación, evaluación e inscripción se les solicita considerar los requerimientos y remitirse a los documentos que se encuentran disponibles en el Portal de la Investigación, en la dirección electrónica <https://vinv.ucr.ac.cr/> en el apartado “Área de Personas Investigadoras” <https://vinv.ucr.ac.cr/es/area-de-personas-investigadoras> especialmente se recomienda revisar los siguientes documentos:

- [Circular sobre fechas de recepción de proyectos, programas y actividades-VI-11-2020](#)
- [Gestión de proyectos, actividades y programas de investigación VI-P002](#)
- [Evaluación de propuestas de investigación VI-P003](#)

Se les recuerda a las personas Directoras que el proceso de evaluación de propuestas nuevas se realiza en línea en el SIGPRO, entrando en la viñeta “Propuestas nuevas” y su acceso es con el usuario de la unidad respectiva.

De conformidad con la directriz institucional, y mientras se encuentre activa la alerta sanitaria, se permitirán las actas de las reuniones virtuales para las gestiones de las investigaciones, las cuales deben ser adjuntas cuando se requieran.

Es de suma importancia reiterar que al amparo de la Ley Reguladora de Investigación Biomédica y el Reglamento a la Ley Reguladora de Investigación Biomédica N° 39061-S, toda propuesta nueva de proyecto en la que participen seres humanos deberá cumplir con lo indicado en las Circulares VI-8158-2015 y VI-6771-2015, particularmente, lo relacionado con los deberes y responsabilidades de los Consejos Científicos y Comisiones de Investigación.

La presentación de las propuestas aprobadas en línea debe venir acompañada de un oficio por parte de la Dirección, que indique el tipo de solicitud que se está presentando (Proyectos y actividades: nuevos, vigentes y posibles ampliaciones).



Circular VI-11-2020
Página 3

Agradecemos comunicar esta información a todas las personas investigadoras con el fin de que prevean el presupuesto requerido para los proyectos en el 2021 y evitar así inconvenientes en el desarrollo de éstos. Les solicitamos verificar que las solicitudes de presupuesto cuenten con una adecuada estructura de costos y la justificación detallada de cada rubro solicitado (la forma en que se calcula), ya que de lo contrario no se podrá considerar.

Igualmente les recuerdo que estamos en la mejor disposición de aclarar cualquier consulta relacionada con este proceso.

Atentamente,

<MARCA_FIRMA_DIGITAL>

Dr. Fernando García Santamaría
Vicerrector de Investigación

FGS/MSV/MVM

C. Archivo

Adjunto: Gestión de proyectos, actividades y programas de investigación VI-P002
Evaluación de propuestas de investigación VI-P003



 <p>UNIVERSIDAD DE COSTA RICA</p>	<p>Gestión de proyectos, actividades y programas de investigación VI-P002</p>	<p>VI Vicerrectoría de Investigación</p>
<p>Versión: 1 Estado: Original</p>		<p>Página 4 de 28</p>

1. Objetivo

Describir las actividades del proceso de gestión de proyectos con el fin de definir cómo se realiza la inscripción, seguimiento y cierre de proyectos, actividades y programas de investigación.

2. Alcance

Aplica a los proyectos, actividades y programas de investigación que sean sometidos para la inscripción oficial en la Vicerrectoría de Investigación.

3. Definiciones

- Considerar las definiciones establecidas en el Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica aprobado por acuerdo el acuerdo en el Consejo Universitario, sesión N° 5972, artículo 2, del 17 de marzo de 2016. Reforma parcial aprobada en la Sesión 6243-08 del 04/12/2018. Publicada en el Alcance a La Gaceta Universitaria 30-2018 del 13/12/2018)

4. Abreviaturas

AVER: Actividades de Vínculo Externo Remunerado

VI: Vicerrectoría de Investigación.

UCR: Universidad de Costa Rica.

COVI: Consejo de la Vicerrectoría de Investigación.

DGI: Dirección de Gestión de la Investigación.

FDI: Fondo de Desarrollo Institucional.

Fundación UCR: Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación.

OAF: Oficina de Administración Financiera.

OPLAU: Oficina de Planificación Universitaria

SIP: Sistema de Información de Proyectos.

SIPPRES: Sistema Institucional Plan Presupuesto

CICUA: Comisión Institucional para el Cuido y Uso de Animales



Circular VI-11-2020
Página 5

CEC: Comité Ético Científico
CIB: Comisión Institucional de Biodiversidad

5. Responsabilidades

Vicerrectoría de Investigación:

- Supervisa, coordina, promueve y divulga la investigación en la Universidad de Costa Rica.
- Establece pautas para la asignación presupuestaria y opciones de fondos concursables con los requisitos para que una propuesta de investigación pueda optar por ellos.
- Promueve anualmente una agenda de talleres para el fortalecimiento de capacidades en investigación basadas en mejores prácticas y criterios de excelencia.
- Define las directrices para inscribir y evaluar las propuestas de investigación.
- Aprueba y asigna, en los casos de competencia, el presupuesto a las propuestas de investigación.

La persona investigadora:

- Formula las propuestas de investigación siguiendo las directrices de la Comisión de Investigación, Consejo Científico o bien de las diferentes comisiones que competan según la propuesta y de la Vicerrectoría de Investigación.
- Conoce las posibilidades de financiamiento y las bases de convocatoria de los fondos concursables por los que su propuesta podría optar.
- Presenta propuestas de proyectos, actividades o programas de investigación con los requisitos establecidos.

La Comisión de Investigación, Consejo Científico o Comisión del vínculo externo:

- Evalúa, en conjunto con la Dirección de la unidad, las propuestas de investigación considerando los criterios de calidad y pertinencia y el procedimiento establecido por la Vicerrectoría de Investigación "Evaluación de propuestas nuevas de investigación VI-P003".
- Aprueba o rechaza las propuestas de investigación según las evaluaciones realizadas.
- Envía a la Vicerrectoría de Investigación las propuestas aprobadas para la revisión de presupuestos, asignación de fondos ordinarios o fondos concursables.

Persona gestora de proyectos de investigación:

- Coordina la gestión según los procesos internos de la VI para la revisión, inscripción, seguimiento y cierre de propuestas de investigación, programas o actividades de investigación nuevas o en proceso de renovación/ampliación, Comunica a las personas



investigadoras y a la unidad académica cualquier proceso relacionado a los proyectos, programas y actividades inscritos o en propuestas.

- Asesora a la comunidad universitaria en los procesos logísticos y administrativos de la labor de investigación.

6. Desarrollo

6.1. Misión de la Vicerrectoría:

Promover una investigación que sea garante de la atención de las necesidades de la sociedad costarricense, donde ciencia y conocimiento empoderan la toma de decisiones y el bienestar ciudadano hacia sus objetivos de desarrollo personal, profesional, social y económico.

6.2. Visión de la Vicerrectoría

Generar el conocimiento académico con el fin de contribuir al desarrollo donde exista equidad y prevalezca el bien común; así como transferir su impacto para la apropiación crítica, el empoderamiento y la transformación de la sociedad.

6.3. Consejo de Evaluación de Investigación

La Vicerrectoría de Investigación impulsa la mejora de las capacidades para investigar desde el contexto universitario y, como principio orientador, se sostiene en el reconocimiento de que la investigación en la comunidad universitaria se enriquece de la diversidad epistemológica, metodológica y con pluralidad de inquietudes que aportan en el abordaje de los problemas de nuestra sociedad.

Para contribuir al logro de estos fines la Vicerrectoría cuenta con el criterio de un Consejo de Evaluación, cuyas personas integrantes serán nombradas por la persona Vicerrectora y podrán utilizar el criterio de personas evaluadoras externas como especialistas en los diversos temas de investigación propuestos.

Este grupo sesiona de manera periódica, bajo la coordinación de la Dirección de Gestión de la Investigación y brindará su criterio técnico, académico, metodológico y evaluativo en al menos tres dimensiones:

1. Valoración de propuestas de investigación para los fondos concursables; así como seguimiento al impacto de los resultados y valoración de la pertinencia, alcances y limitaciones de estas alternativas de asignación presupuestaria en contraste con la asignación ordinaria de fondos.



Circular VI-11-2020
Página 7

2. Apoyo para capacitación a personas investigadoras en talleres semestrales que buscarán fortalecer capacidades para investigar en nuestra comunidad dedicada a la investigación.
3. Diseño y ejecución de una estrategia de evaluación de centros, institutos, estaciones experimentales y unidades de apoyo a la investigación, buscando su fortalecimiento.

6.4. Principios de la gestión

Este Consejo de Evaluación promoverá, dentro de la Vicerrectoría de Investigación, la búsqueda de tres principios básicos definidos colectivamente en conversatorios ampliados con directores/as de centros, institutos, consejos científicos y comisiones de investigación:

1. Respeto a la diversidad en la investigación y formas de difusión/divulgación
2. Promoción de la calidad y excelencia en la investigación
3. Fomento de la investigación multi/transdisciplinaria con capacidad de convocatoria y diálogo con diversos actores sociales.

6.4. Buenas Prácticas de Investigación

Desde la Vicerrectoría de Investigación también se fomentará la implementación de un decálogo de buenas prácticas de investigación derivadas de la experiencia y logros de los grupos más consolidados de personas investigadoras de la Universidad, que establece como acciones de estos grupos de investigación:

1. Generar conocimiento colectivamente, con pertinencia local y proyección internacional.
2. Fomentar el trabajo grupal dinámico, enlazados con estudiantes de grado/posgrado y con capacidad de participar en redes.
3. Entender que el acto académico inicia con preguntas bien planteadas y fundamentadas, discutidas críticamente antes de ser formuladas en proyectos y no finaliza con la publicación.
4. Comprender que las publicaciones tienen el valor de hacer público el nuevo conocimiento y lograr validez por pares, pero comprender también el valor de la obra artística, la divulgación, el impacto en las políticas públicas, la incidencia en procesos de toma de decisiones, la innovación y el emprendimiento. Así como el impacto en la docencia, la acción social y en la generación de nuevas investigaciones, el apoyo a la organización y desarrollo comunitario, entre otros.
5. Personas con mayor experiencia y excelencia en investigación ocupan puestos de dirección y participan en consejos científicos y comisiones. Estas personas, lejos de ser definidas por un criterio etario, son personas que poseen demostrada experiencia investigativa.



6. Consejos Científicos y Comisiones de Investigación: consideran y evalúan su propia capacidad de formación en procesos de evaluación y gestión, entendiendo la importancia de la revisión por pares internos y externos.
7. Consejos Científicos y Comisiones de Investigación mantienen compromiso con la transparencia y la excelencia, para evitar conflictos de intereses y para promover la inserción en comunidades científicas. Entienden que es de su competencia evaluar el contenido académico y las implicaciones éticas de una propuesta, así como la factibilidad, estabilidad en el tiempo, estructura de costos y pertinencia para el desarrollo de la unidad.
8. Las iniciativas individuales se discuten y valoran en grupos de trabajo para ser mejoradas antes de ser enviadas a órganos colegiados (“escuelas de formación”).
9. Grupos de investigación potencian la búsqueda de fondos externos y comparten estrategias de consecución de fondos, en el marco de la solidaridad y la búsqueda del bien común.
10. Reconocer que quienes hacen la investigación no necesariamente serán quienes la divulguen y las redes de cooperación con diversos actores son relevantes.

6.5.1. Fondos concursables para investigación

La VI anualmente gestiona la ejecución de fondos ordinarios y extraordinarios, internos o externos, para promover el desarrollo de este tipo de actividades, establece convocatorias que se comunican por vías oficiales como circulares o bien a través de los espacios virtuales: correo electrónico institucional, Portal de la Investigación, redes sociales, entre otros que se consideren mecanismos de divulgación.

En dichas convocatorias se exponen los requisitos, los períodos de inscripción y los criterios de evaluación. Asimismo, se consideran para el establecimiento de la convocatoria los instructivos correspondientes a cada fondo:

- Fondo especial de estímulo a la investigación
- Fondos semilla
- Fondo de mentorías
- Fondo de redes
- Fondos concursables para el fortalecimiento de grupos de investigación

6.5.2. Vinculación externa remunerada

Con el fin de apoyar las necesidades del sector externo, la VI contempla la inscripción de propuestas con la clasificación de vinculación externa remunerada. Dentro de esta clasificación se establecen tres tipos de servicio:

- Servicios técnicos especializados



Circular VI-11-2020
Página 9

- Análisis o servicios repetitivos
- Investigaciones contratadas

Los requisitos para cada servicio varían según el tipo de usuario (Estado Costarricense o un ente privado) y según el tipo de contrato, el procedimiento está definido en la Resolución VAS-5682-2018 y VI-5705-2018.

6.5.3. Codificación de las propuestas

Con el fin de identificar las distintas modalidades de investigación a cada propuesta se le crea un código único compuesto por el código de la unidad de inscripción, el año de aprobación y un consecutivo, según los siguientes criterios:

- Fondos ordinarios de la Vicerrectoría de Investigación o las que solo tienen financiamiento de la unidad: códigos del 001 al 299.
- Fondos concursables (Fondo Semilla, Fondo de Grupos, Mentorías): códigos 450
- Investigaciones con aprobación del Comité Ético Científico: códigos del 300 a 399.
- Investigaciones contratadas: códigos del 400 al 449.
- Con cooperación externa: códigos 500.
- Proyectos ganadores de fondos de estímulo: códigos del 600 al 649.
- Proyectos ganadores de fondos CONARE: códigos 650 al 699.
- Actividades de apoyo a la investigación: códigos 700.
- Venta de servicios (incluye análisis repetitivos): códigos 800.
- Programas de investigación: códigos 900.
- Programas Institucionales: códigos 950

6.6. Requisitos para presentación de las propuestas nuevas

Para la inscripción de las propuestas la persona investigadora y la Unidad Académica debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Sin excepción, todas las propuestas nuevas para proyectos, actividades o programas, sean éstas con fondos ordinarios, fondos concursables o fondos externos, deben presentarse de forma impresa en su versión definitiva tal y en estado Aprobado en el Sistema Institucional Plan Presupuesto (SIPPRES).
2. Cada propuesta debe haber sido previamente evaluada y avalada utilizando el Sistema de Información y Gestión de Proyectos, Programas y Actividades (SIGPRO) para su presentación en las Comisiones de Investigación, los Consejos Científicos o Comisiones del vínculo remunerado correspondientes, en conjunto con las direcciones de las unidades respectivas. Los



- lineamientos de evaluación que deberán seguirse se encuentran a disposición de la comunidad universitaria en el documento "Evaluación de propuestas nuevas de investigación VI-P003".
3. Cada propuesta debe venir acompañada de una copia del Acta de la sesión de la Comisiones de Investigación, los Consejos Científicos o Comisiones del vínculo remunerado donde se aprueba definitivamente la propuesta. El Acta es un requisito oficial, por lo que debe contar con los requerimientos mínimos establecidos según normativas vigentes en la Universidad (firma y sello de la unidad).
 4. En caso de que corresponda a la propuesta debe adjuntarse el formulario de aprobación de carga académica para cada una de las personas investigadoras, debidamente firmado por la dirección de la unidad base y la dirección de la unidad de adscripción de la propuesta.
 5. Las propuestas de investigación con seres humanos deberán atender todo lo pertinente según los lineamientos y requerimientos del Comité Ético Científico (CEC). Es importante tener claro que los proyectos que deben ser analizados por el Comité, no serán recibidos por la Vicerrectoría si no cumplen a cabalidad con los requerimientos necesarios. En caso que corresponda debe presentarse el "Acuerdo de Transferencia de Muestras".
 6. Para aquellas propuestas que utilizarán animales, la persona investigadora principal deberá llenar y enviar para su aprobación, el formulario al Comité Institucional para el Cuido y Uso de Animales (CICUA) y presentar ante la Vicerrectoría la aprobación respectiva.
 7. Las propuestas que impliquen acceso a la biodiversidad deberán hacer la indicación en el Sistema de Formulación de Proyectos para que el Gestor de Proyectos lo remita a esta Comisión Institucional de Biodiversidad (CIB) para su aprobación.
 8. Las propuestas que demanden una aprobación por parte del CEC, del CICUA y CIB serán aceptados e inscritos únicamente si cumplen con todos los requerimientos.
 9. Las Políticas Institucionales se encuentran incorporadas dentro del Sistema Institucional de Plan Presupuesto (SIPPRES). Se les recuerda que éstas deben incluirse en todas las propuestas nuevas y actualizarse cuando se realizan trámites de ampliación.
 10. Para poder fungir como persona investigadora principal o asociada se debe tener un nombramiento en la UCR. De la misma manera, las personas investigadoras debe encontrarse al día en la presentación de sus informes, responsabilidades y compromisos con la Vicerrectoría; en caso contrario, se rechazará la inscripción de propuestas nuevas.
 11. Cuando en los proyectos participen personas colaboradoras externas a la Universidad de Costa Rica, se debe justificar la procedencia y la participación en la propuesta. Si en la información general se indica que, la investigación también cuenta con financiamiento externo o colaboración externa de carácter académica, técnica, o de cualquier otra índole; se debe adjuntar toda la información referente a esto, incluyendo el acuerdo específico respectivo (contrato, convenio, carta o memorando de entendimiento o de intenciones, según corresponda) los cuales deben seguir las normas y los procedimientos que la Institución tenga establecidos; y deberán especificar objetivos y metodologías de la investigación, origen de los



fondos, divulgación y propiedad de los resultados, destino de los equipos, gastos de administración de los proyectos, recursos nacionales (humanos y materiales) entre ellos.

12. En el formato del SIPPRES se cuenta con los enlaces tanto a la página de la OAF como a la página de FundaciónUCR, para aquellos proyectos que vayan a recibir fondos externos, con el fin de que puedan obtener por este medio los formularios de presupuestos de estas instancias, los cuales se graban e imprimen independientemente de los reportes del sistema, por lo que se recomienda bajarlos y grabarlos en el disco duro.

6.7. Presentación evaluación e inscripción de propuestas nuevas

El proceso para la presentación de propuestas de investigación sigue el procedimiento "Evaluación de propuestas nuevas de investigación VI-P003." Para los casos de vínculo externo considerar el "Procedimiento para la formulación, inscripción, gestión, evaluación, control y fiscalización de los programas, proyectos y actividades del vínculo externo remunerado en las vicerrectorías de Docencia, Investigación y Acción Social".

Una vez la propuesta es presentada por la unidad académica ante la Vicerrectoría de Investigación en el período correspondiente, la persona gestora del área al que corresponde la propuesta, revisa el cumplimiento de los requisitos descritos en el punto 6.6 del presente documento.

Si la propuesta cumple con los requisitos anteriores, la persona gestora lo comunica a la persona investigadora o equipo de investigación, así como a la dirección y otras partes interesadas.

Posteriormente, procede a realizar la inclusión en el Sistema de Información de Proyectos (SIP) y a la elaboración del expediente del proyecto.

6.10. Asignación presupuestaria

Las propuestas se priorizan por excelencia según las evaluaciones establecidas en el procedimiento "Evaluación de propuestas nuevas de investigación VI-P003".

La asignación de presupuesto para proyectos nuevos es realizada considerando los criterios de los Consejos Científicos y Comisiones de Investigación, la persona gestora de proyectos, la Dirección de Gestión de la Investigación, la Dirección de Gestión Administrativa de la VI y la persona Vicerrectora de Investigación, para lo cual se completa la Ficha Presupuestaria. Para la asignación de presupuesto se revisa la justificación detallada de cada partida presupuestaria y su estructura de costos, que coincida con las actividades establecidas en el cronograma, asimismo, se revisa la metodología y lugares indicados donde se realizará para la asignación de viáticos locales.



Circular VI-11-2020
Página 12

La asignación de presupuesto para proyectos vigentes y posibles ampliaciones de vigencia, la realiza el gestor de proyectos junto con el (la) responsable de la Dirección de Gestión Administrativa de la VI para lo cual se completa la Ficha Presupuestaria, la misma que es suscrita por ambos funcionarios (as). Adicionalmente, a los aspectos indicados para la asignación de presupuesto para los proyectos vigentes se revisa, cumplimiento en presentación de informes, vigencia del proyecto y ejecución del presupuesto en años anteriores.

6.11. Revisión presupuestaria para fondos externos

Una vez aprobada la propuesta y en el proceso de inscripción la persona gestora solicita la apertura de una cuenta, en FundaciónUCR o apertura de un fondo restringido o empresa auxiliar en la OAF para la remisión del presupuesto en línea y físico. Una vez recibido el presupuesto, se realiza la revisión considerando la actividad propuesta, el marco legal correspondiente y en caso de identificarse mejoras se comunican a las partes interesadas para su respectiva corrección y una vez conforme se autoriza dicho presupuesto, el cual debe ser aprobado previamente por las Comisiones de Investigación, los Consejos Científicos o Comisiones del vínculo remunerado.

6.12. Solicitud de Exoneración del Fondo de Desarrollo Institucional (FDI)

Ante solicitud razonada, justificada y autorizada por el Consejo Científico, Comisión de Investigación, Comisión del Vínculo Remunerado y Decanaturas según corresponda la persona gestora de proyectos tramita la exoneración del pago del FDI de conformidad con el Reglamento para la Administración del FDI el oficio R-316-2016 y Circular VAS-61-2018, VI-7230-2018.

6.13. Seguimiento de propuestas de investigación

Para los proyectos, programas o actividades de investigación inscritos, esta Vicerrectoría realiza actividades de seguimiento, entre las que se encuentran orientación en el desarrollo del proyecto para la ejecución presupuestaria, trámites legales, consignación de cargas académicas y otras.

Asimismo, las personas responsables del proyecto deben presentar los informes parciales en las fechas en las que estos fueron asignados por la VI. Los informes están habilitados en el sistema SIGPRO a partir de 5 de noviembre del año 2018, ingresando al perfil de "Usuario Investigador" con la cuenta del correo institucional.

En los informes parciales se deben adjuntar los reportes ejecución presupuestaria del proyecto, programa y actividad al período del informe a partir de los reportes generados por las instancias de administración de fondos sea FundaciónUCR o la Oficina de Administración Financiera. Este informe es evaluado por el órgano colegiado de la unidad operativa y en última instancia revisado por la persona gestora responsable.



Asimismo debe realizarse el "depósito" en el Repositorio Institucional Kérwa o bien un repositorio especializado de la Universidad de la información de la producción académica de difusión o divulgación que se ha generado a la fecha y asociada al desarrollo del proyecto. Para tal fin, el sistema SIGPRO establece una conexión con el Repositorio Institucional Kérwa, puede consultarse los requisitos y manuales de depósito en la dirección: <http://www.kerwa.ucr.ac.cr/>. El documento depositado en el repositorio institucional Kérwá debe tener los siguientes elementos:

- Nombre de la o las personas autoras en el documento, en concordancia a los investigadores del proyecto.
- Afiliación institucional "Universidad de Costa Rica", en español, sin siglas. Si se desea incluir el departamento se debe realizar después, por ejemplo: Universidad de Costa Rica, Vicerrectoría de Investigación.
- Detalle de número de proyecto, incluyendo el nombre de la Universidad y el código de proyecto.

Una vez completo el formulario de informe parcial y con los adjuntos que correspondan según el tipo de investigación y se requiera, la persona investigadora lo envía mediante el mismo sistema para la revisión que corresponda al Consejo Científico o Comisión de Investigación, en conjunto con la Dirección de la unidad.

Para dicha evaluación de informes parciales corresponde analizar los siguientes criterios:

Aspecto de evaluación	Criterio	Justificación/Observaciones
Objetivos: El grado de concordancia entre los objetivos planteados y los objetivos cumplidos.	Insuficiente Suficiente Sobresaliente / Excelente	
Resultados y logros: El grado de concordancia entre los ofrecimientos en la propuesta original y los resultados y logros reportados en el informe final.	Insuficiente Suficiente Sobresaliente / Excelente	
Productos: Grado de cumplimiento según la propuesta de productos planteados.	Insuficiente Suficiente Sobresaliente / Excelente	





La unidad puede determinar la necesidad de una "Enmienda" a la persona investigadora para la aclaración, corrección o ampliación del informe o bien "Aprobar" y adjuntar la documentación necesaria según se consideré y el acta en la que se dio la aprobación. Una vez aprobado en el sistema se notifica directamente a la persona gestora responsable para la revisión y el recibido respectivo o bien la devolución en caso de detectarse un incumplimiento o necesidad de clarificación o corrección.

6.14. Cierre de los proyectos, programas o actividades de investigación

Una vez concluidos los proyectos, programas o actividades de investigación, se realiza la evaluación final en la fecha indicada por la VI, con el propósito de analizar los resultados y logros alcanzados. La evaluación debe ser presentada siguiendo el mismo procedimiento que para el caso de informes parciales, utilizando el sistema SIGPRO y completando en el espacio designado según la fecha de presentación del informe.

Para el proceso de evaluación de los informes finales los Consejos Científicos o las Comisiones de Investigación, en conjunto con la Dirección de la unidad, consideran los siguiente criterios de evaluación:

Aspecto de evaluación	Criterio	Justificación/Observaciones
El grado de concordancia entre el plan de ejecución originalmente propuesto y el avance efectivo que se reporta.	Insuficiente Suficiente Sobresaliente / Excelente	
Los resultados, logros y avances reportados al momento en contraste con la propuesta original.	Insuficiente Suficiente Sobresaliente / Excelente	
La forma de resolver las dificultades reportadas y la probabilidad de culminar exitosamente la propuesta.	Insuficiente Suficiente Sobresaliente / Excelente	
La ejecución presupuestaria.		

Igual que para el caso de los informes parciales debe realizarse el "depósito" en el Repositorio Institucional Kérwa o bien un repositorio especializado de la Universidad la información de la



producción académica de difusión o divulgación que se ha generado a la fecha y asociada al desarrollo del proyecto. Para tal fin, el sistema SIGPRO establece una conexión con el Repositorio Institucional Kérwa, puede consultarse los requisitos y manuales de depósito en la dirección: <http://www.kerwa.ucr.ac.cr/>. El documento depositado en el repositorio institucional Kérwá debe tener los siguientes elementos: Nombre de la o las personas autoras en el documento, en concordancia a los investigadores del proyecto.

- Afiliación institucional “Universidad de Costa Rica”, en español, sin siglas. Si se desea incluir el departamento se debe realizar después, por ejemplo: Universidad de Costa Rica, Vicerrectoría de Investigación.
- Detalle de número de proyecto, incluyendo el nombre de la Universidad y el código de proyecto.

6.15. Solicitud de renovación/ampliación de vigencia: En caso de que sea requerida una ampliación de vigencia para un proyecto, actividad o programa, la persona investigadora debe indicarlo en la sección correspondiente y con la debida justificación en el informe parcial o final, según sea el caso. Asimismo, debe realizar el proceso de renovación/ampliación mediante el SIPPRES y adjuntar el reporte de esta formulación a los anexos de ese informe para la evaluación y aprobación por parte del Consejo Científico o la Comisión de Investigación, en conjunto con la Dirección de la unidad. Posterior a esto la VI recibe los informes con las solicitudes de ampliación, revisa y determina su aprobación o rechazo.

En caso de que la necesidad de ampliación sea detectada en un período previo a la correspondiente presentación de informes del proyecto, actividad o programa, la persona investigadora debe elaborar un oficio, realizar el proceso de ampliación en el SIPPRES y adjuntarlo para la evaluación. En estos casos, cuando corresponda la presentación de informe se realiza el señalamiento de ampliación de vigencia en el apartado correspondiente y se hace mención del trámite realizado.

Para el caso de los proyectos de vínculo externo remunerado o proyectos de fondos externos se deben gestionar mediante adenda o documento de notificación de prórroga aprobado por tanto por el órgano colegido como por la entidad externa.

7. Documentación relacionada

- Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica (Aprobado en sesión 5972-02 de 17/03/2016. Publicado en El Alcance a La Gaceta Universitaria 8-2016 de 05/04/2016 Reforma parcial aprobada en la Sesión 6243-08 del 04/12/2018. Publicada en el Alcance a La Gaceta Universitaria 30-2018 del 13/12/2018)



- Resolución N.º2385-2006. Reglamento para el Cuido y Uso de Animales de Laboratorio en la Universidad de Costa Rica. Alcance a La Gaceta Universitaria 10-2006.
- Lineamientos del Comité Ético Científico de la Universidad de Costa Rica para Investigaciones con Seres Humanos, Biomédicas y no Biomédicas.
- Reglamento Ético Científico de la Universidad de Costa Rica para las investigaciones en las que participan seres humanos. Alcance a La Gaceta Universitaria 6-2000.
- Reglamento sobre el acceso a la Biodiversidad en actividades de Docencia, Acción Social y de Investigación de la Universidad de Costa Rica. Alcance a La Gaceta Universitaria 9-2005
- Reglamento para la Administración del Fondo de Desarrollo Institucional. Alcance a La Gaceta Universitaria 6-2002.
- Reglamento General de Institutos y Centros de Investigación y Estaciones Experimentales. Alcance a la Gaceta Universitaria 10-2002.
- Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la Vinculación Remunerada con el Sector Externo (Reforma Integral Aprobada en Sesión 6146-01 del 04/12/2017, Publicada en el Alcance a la Gaceta Universitaria 29-2017, 14/12/2017)

 <p>UNIVERSIDAD DE COSTA RICA</p>	<p>Evaluación de propuestas nuevas de investigación VI-P003</p>	<p>VI Vicerrectoría de Investigación</p>
<p>Versión: 1 Vigente desde: 1/2/2018</p>		<p>Página 16 de 28</p>

1. Objetivo

Describir el proceso para la evaluación de propuestas nuevas de investigación.

2. Alcance

Aplica a todas las propuestas nuevas de investigación que sean formuladas en el 2018 para inscribirse en la Vicerrectoría de Investigación y ser ejecutadas con vigencia a partir del 2019, tanto por las vías ordinarias de inscripción y asignación presupuestaria, como por las vías de fondos concursables.

Esta propuesta responde a un proceso de mejora que inició con la identificación de una serie de limitaciones en los formularios de evaluación que la Vicerrectoría de Investigación





(VI) utilizaba. A través de conversatorios abiertos con personal investigador y consultas a Consejos Científicos y Comisiones de Investigación durante 2016 y 2017, se documentó que: a) Los instrumentos previos no permitían discriminar adecuadamente la calidad de los proyectos ni priorizarles para la asignación presupuestaria. b) La interpretación de los criterios era disímil en áreas distintas y los usos eran diversos, pues los constructos no se entendían de la misma manera en diversos colectivos y no existía un manual de llenado que les definiera o permitiera entender los usos y alcances de los ítems. c) Pares externos podrían no participar del proceso de evaluación y podrían existir limitaciones y sesgos en la evaluación entre colegas.

Para la presente formulación, se conformó un grupo de trabajo experto con personas investigadoras voluntarias de nuestra comunidad universitaria; se tomaron, como base, estudios psicométricos sobre las propiedades de las escalas y los aportes de los colectivos de personas investigadoras. Se analizaron la consistencia interna, la validez y el comportamiento de los ítems actuales, de lo cual se concluyó la necesidad de modificación de los instrumentos y de elaboración de este documento, al que se ha denominado "Instructivo de llenado".

Finalmente, los ítems y el instructivo fueron validados por medio de una consulta electrónica y un grupo focal con personas investigadoras con amplia experiencia en Consejos Científicos y Comisiones de Investigación de diversas ciencias y áreas del conocimiento. Fueron también validados en el Consejo de Evaluación de la Vicerrectoría de Investigación.

Además, con la experiencia de uso durante el 2018, se solicitará, a las diversas unidades, centros, institutos y estaciones experimentales, que brinden su criterio respecto a los posibles pesos de los ítems según sus áreas de conocimiento, de tal manera que pueda validarse una propuesta de ponderación que mejore la discriminación de calidad, de manera que se ajuste al uso real en distintas disciplinas y áreas de la comunidad universitaria. Un proceso idéntico se seguirá durante el 2018 para ponderar el peso que se otorgue al par académico y al órgano colegiado en la evaluación.

Los instrumentos estarán disponibles en línea y en idioma español e inglés. La persona que ocupa la Dirección de la unidad será la responsable de garantizar el llenado en línea de los formularios, tanto en sus contenidos cuantitativos como cualitativos. Dicho llenado se deberá llevar a cabo durante la sesión del órgano colegiado.

3. Definiciones/Glosario: Sinónimos según área de conocimiento

- Tema específico: problema, núcleo problemático, pregunta de investigación, nudo problemático, situación problema.



- Estado del conocimiento: estado de la cuestión, estado del arte, revisión de antecedentes, revisión del conocimiento público en un tema.
- Recurso humano: personal investigador, personas investigadoras y colaboradoras, equipo de trabajo.
- Equipamiento: equipo, infraestructura, materiales.
- Productos: resultados de investigación; difusión con publicaciones (libros, capítulos, artículos en revistas indexadas, artículos en revistas no indexadas); divulgación (poster, exposiciones, conferencias, ponencias, mesas redondas, eventos académicos); conciertos; fotografías; exposiciones artísticas; videos; obra de arte; impactos específicos en la docencia, acción social y en la generación de nuevas investigaciones, tanto como en el apoyo a la organización y desarrollo comunitario; impacto en agenda pública e impacto político, entre otros.

4. Abreviaturas

CEC: Comité Ético Científico

CIB: Comisión Institucional de Biodiversidad

CICUA: Comité Institucional para el Cuidado y Uso de los Animales

VI: Vicerrectoría de Investigación

UCR: Universidad de Costa Rica

SIPPRES: Sistema Institucional de Plan Presupuesto

SIGPRO: Sistema de Información y Gestión de Proyectos

5. Responsabilidades

Con respecto a la gestión de nuevas propuestas de investigación, la Vicerrectoría de Investigación:

- Recibe propuestas evaluadas y avaladas por las Comisiones de Investigación o Consejos Científicos de las diversas áreas académicas que cumplen con todos los requerimientos específicos.
- Establece pautas para la asignación presupuestaria y opciones de fondos concursables con los requisitos para que una propuesta de investigación pueda optar por ellos.
- Promueve anualmente una agenda de talleres para el fortalecimiento de capacidades en investigación basadas en mejores prácticas y criterios de excelencia.
- Define las directrices para inscribir y evaluar las propuestas de investigación.
- Aprueba y asigna el presupuesto a las propuestas de investigación.

La persona investigadora:



Circular VI-11-2020
Página 19

- Formula las propuestas de investigación siguiendo las directrices de la Comisión de Investigación, Consejo Científico y Vicerrectoría de Investigación.
- Somete sus propuestas de investigación a procesos de discusión, revisión y mejora con sus pares académicos o grupo de investigación, previo al envío de las propuestas a evaluación con la Comisión de Investigación o Consejo Científico.
- Conoce las posibilidades de financiamiento ordinario, así como las bases de convocatoria de los fondos concursables por los que su propuesta podría optar.
- Realiza las mejoras recomendadas a su propuesta de investigación y atiende los señalamientos y recomendaciones de la Comisión de Investigación o Consejo Científico, entendiendo que la evaluación de su propuesta no se modificará posteriormente.
- Atiende las observaciones éticas y sugerencias realizadas por el CEC, CICUA o CIB, en el caso de que el protocolo o proyecto investigativo deba someterse a estas instancias, según lo dispuesto en la normativa institucional y de orden público vigente.

La Comisión de Investigación o el Consejo Científico:



Circular VI-11-2020
Página 20

- En conjunto con la Dirección de la unidad, mantiene actualizada una lista de pares académicos nacionales e internacionales para evaluación de propuestas de investigación.
- Garantiza la confidencialidad y el manejo ético para evitar el conflicto de intereses en la asignación de pares académicos nacionales e internacionales para la evaluación de las propuestas en la primera fase.
- Evalúa, en conjunto con la Dirección de la unidad, las propuestas de investigación en su segunda fase, considerando el *Instrumento para la evaluación de la calidad y pertinencia de la propuesta de investigación por el órgano colegiado*.
- Avala o rechaza las propuestas de investigación, según las evaluaciones realizadas en ambas fases.
- Envía a la Vicerrectoría de Investigación las propuestas avaladas para la asignación de fondos por vías tradicionales o fondos concursables.
- Sirve como instancia de cumplimiento y supervisión de los parámetros éticos de la investigación presentada a su conocimiento, de acuerdo con la normativa institucional y de orden público, y según señalamientos del CEC, CICUA o CIB.

Personal gestor de proyectos de investigación:

- Coordina la gestión de acuerdo con los procesos internos de la VI y aprueba o rechaza las propuestas de investigación enviadas a la VI, según el cumplimiento de los criterios establecidos para la inscripción, asignación presupuestaria e inclusión en fondos concursables.



Circular VI-11-2020
Página 21

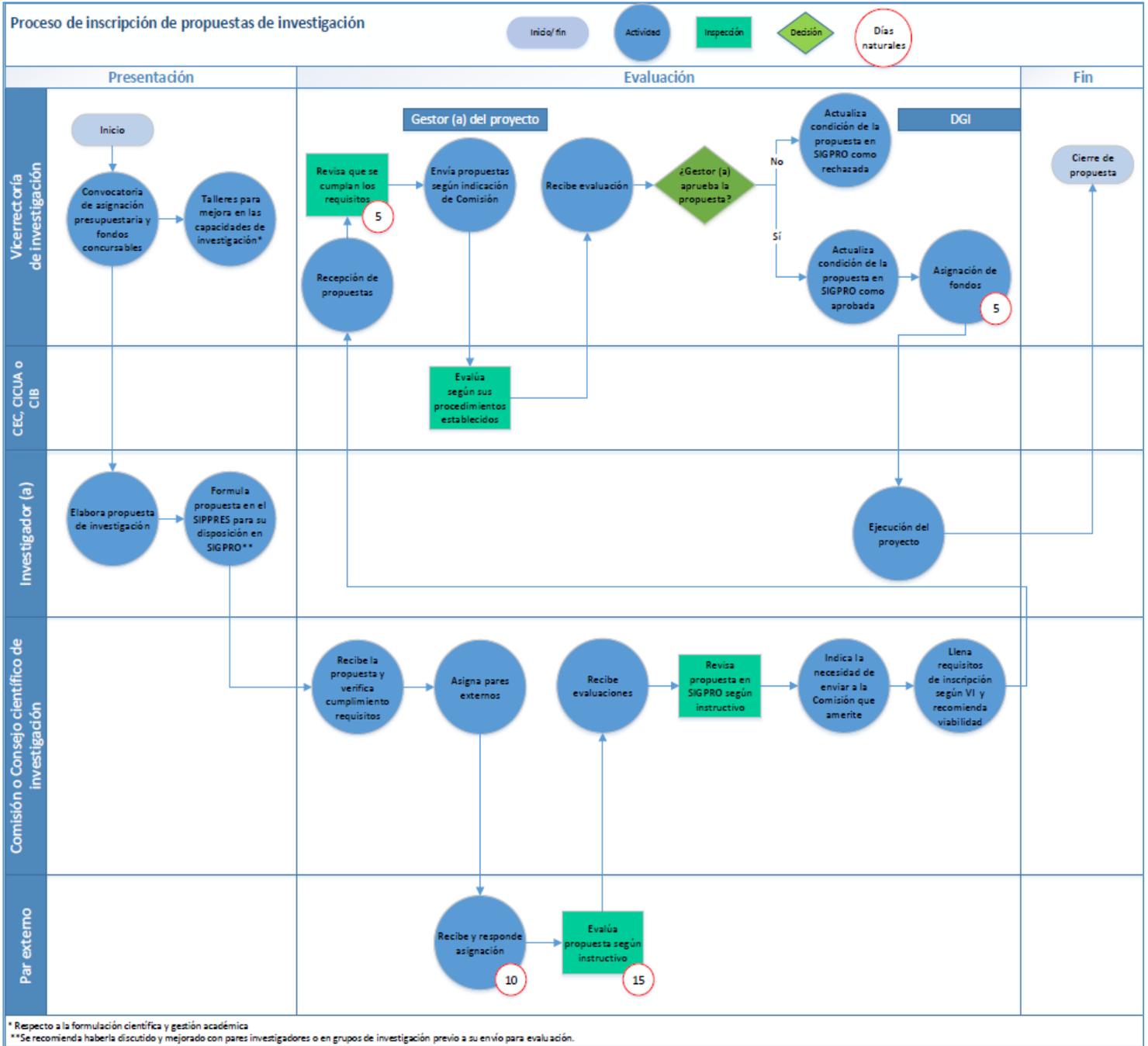
- Comunica a la persona investigadora la aprobación o rechazo de las propuestas de investigación y su vigencia.
- Inscribe las propuestas de investigación aprobadas en la VI y comunica la asignación presupuestaria.

6. Desarrollo

La VI abre anualmente la recepción de nuevas propuestas para la asignación presupuestaria y promueve la participación por fondos concursables de investigación. Adicionalmente, busca el fortalecimiento de capacidades en investigación basadas en mejores prácticas y experiencias exitosas, programando talleres anuales en diversos temas, tales como: formación en investigación; formulación para la gestión, presupuestos y estructura de costos; internacionalización y búsqueda de fondos; difusión, divulgación y transferencia; innovación; emprendimiento, entre otros.

Asimismo, la VI promueve tanto impactos claros en la docencia, acción social y en la generación de nuevas investigaciones, como en el apoyo a la organización y desarrollo comunitario.

Uno de los requisitos fundamentales que debe cumplirse para la presentación de nuevas propuestas ante la VI es la evaluación de la propuesta en las Comisiones de Investigación o los Consejos Científicos. Estos órganos colegiados deben otorgar o negar el aval para que la propuesta sea enviada a la VI, mediante un proceso de evaluación en dos fases. A continuación, en el diagrama del **proceso de inscripción de propuestas de investigación** se representa el flujo del proceso de una nueva propuesta.





Circular VI-11-2020
Página 23

6.1 Primera fase: Evaluación de la calidad y excelencia de la propuesta de investigación

Este instrumento debe ser completado por pares académicos (nacionales o internacionales) externos a la unidad académica. Se propone que la unidad académica, centro o instituto deberá elaborar, actualizar y mantener un listado de posibles personas evaluadoras por afinidad temática, y deberá asegurarse de la planificación y tiempos necesarios para realizar la evaluación por pares. Este listado podría ampliarse con la consulta al Colegio Profesional respectivo y deberá enviarse anualmente a la Vicerrectoría de Investigación para generar una base de datos con personas evaluadoras, que se dispondrá para uso de las unidades en caso de requerirse los servicios de tales personas.

En esta fase, se le consultará la disponibilidad a la persona que pueda fungir como par académico, se le detallará el título y una breve descripción de la propuesta que se encuentra en los apartados iniciales del SIPPRES. Tras la aceptación del encargo de evaluación (máximo 10 días naturales después de enviada la solicitud), se le debe aportar a la persona evaluadora la propuesta completa y el instrumento correspondiente de calidad y excelencia, y se le define un plazo máximo para la devolución de 15 días naturales tras su aceptación.

En caso de que se venciera el tiempo y no hubiera respuesta, esta situación deberá documentarse por escrito en observaciones y se le enviará la propuesta a una persona evaluadora interna, sin vínculo alguno con el proyecto; igualmente se considerarán 15 días naturales tras su aceptación. En todos los casos, deberá optimizarse internamente el mecanismo que garantice el anonimato (doble ciego) y detallarse en las observaciones el proceso seguido, así como el manejo para evitar conflicto de interés.

Cuando se cuente con las evaluaciones, es responsabilidad de la Dirección de la unidad académica, centro, instituto o estación experimental garantizar que, durante la sesión de la Comisión de Investigación o el Consejo Científico, se realice la transcripción fidedigna de esta evaluación o evaluaciones en el apartado correspondiente de la evaluación en línea disponible en el SIGPRO.

La calificación de la propuesta en esta fase será el promedio de las evaluaciones realizadas por pares académicos, que corresponden a un 50% de la nota final (sin considerar los “no aplica”) y deberá enviarse de forma razonada con justificación escrita de la Comisión de Investigación o el Consejo Científico, según las observaciones cualitativas de los pares evaluadores y las conclusiones de la discusión generada durante la sesión del órgano colegiado.



6.1.1 Instrumento para la evaluación de la calidad y excelencia de la propuesta de investigación por pares académicos

Instrucciones al par evaluador: A continuación, se presenta una lista de indicadores para evaluar la propuesta de investigación asignada a su juicio experto. Después de leer cada uno de ellos, otorgue una calificación del 1 al 5, donde 1 corresponde a Muy insatisfactorio, 3 Satisfactorio y 5 Muy Satisfactorio. A mayor calificación, mayor satisfacción con la calidad y excelencia en el rubro indicado. Debe aportarse, sin excepción, una breve justificación de la calificación asignada a cada rubro. Puede optarse por completar “No aplica” cuando parezca que el indicador no es pertinente para la propuesta evaluada y se deben adicionar las observaciones respectivas, así como los comentarios cualitativos.

Ítem	Escala de evaluación ¹	Justificación / Observaciones ²
El proyecto describe de forma detallada la actualidad, o los vacíos, o nuevos aportes en el estado del conocimiento.		
El planteamiento de la investigación responde a los vacíos o nuevos aportes identificados en el estado del conocimiento.		
La pregunta de investigación puede responderse con los objetivos, hipótesis o metas planteadas de forma adecuada.		
La metodología por implementar responde, de forma adecuada, a la pregunta, los objetivos, hipótesis o metas que se quieren contestar, y aporta al desarrollo del proyecto.		
La estrategia de análisis de datos o de información permite resolver el problema o preguntas planteadas.		



La ejecución de la propuesta contribuye a ampliar el acervo de conocimiento actual sobre el problema o a la solución del problema.		
--	--	--

¹La escala de evaluación será de 1 a 5 donde 1 es Muy insatisfactorio, 3 Satisfactorio y 5 es Muy satisfactorio. N/A: no aplica

²Para todos los casos:

- a) brindar el argumento correspondiente para justificar el puntaje asignado;
- b) explicitar la oportunidad de mejora: ¿cómo puede mejorar la propuesta en este rubro?

6.2 Segunda fase: Evaluación de la calidad y pertinencia de la propuesta de investigación

Esta segunda fase de evaluación deberá ser llenada por la Comisión de Investigación o Consejo Científico en conjunto con la Dirección de la unidad académica, centro, instituto o estación experimental durante la sesión. Se incluye el análisis del componente de viabilidad y factibilidad, por lo que se solicita valorar el currículum de las personas investigadoras participantes, su idoneidad y las cartas de compromiso con personas colaboradoras o instancias externas para uso de equipos entre varias unidades, otras instituciones involucradas, colaboración y avales, entre otros.

Los órganos colegiados deben enviar a la Vicerrectoría de Investigación, sin excepción, sus observaciones cualitativas razonadas y recomendaciones, según los criterios que consideran pertinentes para su unidad y basada en la valoración de la relación que tiene la propuesta de investigación con las políticas institucionales, su plan estratégico o su visión de desarrollo, integrando globalmente los aspectos cuantitativos, cualitativos y éticos. Ha de recordarse que la persona investigadora debe someter sus propuestas de investigación a procesos de discusión, revisión y mejora con sus pares académicos o grupo de investigación previo al envío de las propuestas a evaluación con la Comisión de Investigación o Consejo Científico. En ese sentido, la inclusión de las mejoras recomendadas a su propuesta de investigación, tras la evaluación, son indispensables, pero no modificarán la calificación obtenida.





La calificación de esta segunda fase corresponde a un 50% de la nota final (sin considerar los “no aplica”). Además, considera cinco ítems adicionales que deben responderse marcando sí o no y brindar el detalle respectivo, para consideración de la VI.

6.2.1 Instrumento para la evaluación de la calidad y pertinencia de la propuesta de investigación por el órgano colegiado

Este instrumento debe ser llenado por la Comisión de Investigación o Consejo Científico en conjunto con la Dirección.

A continuación, se presenta una lista de indicadores para evaluar la propuesta de investigación de forma conjunta entre las personas que conforman la Comisión de Investigación o Consejo Científico y la Dirección de la unidad, centro, instituto o estación experimental.

Después de leer cada uno de los rubros, debe asignarse una calificación del 1 al 5, donde 1 es Muy insatisfactorio, 3 Satisfactorio y 5 Muy Satisfactorio. A mayor calificación, mayor satisfacción con la calidad y pertinencia en el rubro indicado. Debe aportarse, sin excepción, una breve justificación de la calificación asignada a cada rubro. Puede optarse por completar “No aplica” cuando parezca que el indicador no es pertinente para la propuesta evaluada y se deben adicionar las observaciones respectivas, así como los comentarios cualitativos. En este instrumento se incluyen ítems adicionales, cuyo criterio de evaluación corresponde a “Sí o No” y el detalle respectivo.

Ítem	Escala de evaluación ¹	Justificación/ Observaciones ²
La propuesta cuenta con un perfil de recurso humano apropiado para llevar a cabo la investigación. ¹		
Se cuenta con el equipamiento adecuado para desarrollar la propuesta.		

¹ En el caso de investigaciones biomédicas observacionales y experimentales, a la luz de la Ley N.º9234, debe contarse con la acreditación expedida por el Consejo Nacional de Investigaciones en Salud (CONIS), adscrito al Ministerio de Salud, para poder investigar en este ámbito.





El tema abordado, problema o la situación a considerar, se enmarca en los intereses de estudio de la unidad académica en donde se ubica.		
El presupuesto estimado se basa en una estructura de costos y permite el adecuado desarrollo de la propuesta.		
El cronograma propuesto es factible.		
Los productos propuestos serán de beneficio para la unidad.		
La propuesta hace crecer a la unidad en campos que previamente han sido poco explorados (innovación) o le permite profundizar y consolidarse en un campo de interés.		
Item adicional	Criterio de evaluación (Responda Sí o No)	Observaciones (En caso afirmativo especifique y detalle la información)
La propuesta posibilita la incorporación de trabajos finales de graduación de estudiantes de grado.		
La propuesta posibilita la incorporación de trabajos finales de graduación de estudiantes de posgrado.		
La propuesta potencia los vínculos de la unidad académica con otras instancias, sectores o grupos universitarios.		
La propuesta potencia los vínculos de la unidad académica con otras instancias extrauniversitarias nacionales.		
La propuesta potencia los vínculos de la unidad académica con otras instancias extrauniversitarias internacionales.		



<p>En caso de estudios con seres humanos, la propuesta respeta estándares ético-investigativos tales como los siguientes: rendición de cuentas de lo que se va a hacer a través de consentimiento informado; anonimato de datos; devolución de resultados a los sujetos participantes; respeto de la autonomía individual y grupal.</p>		
---	--	--

¹La escala de evaluación será de 1 a 5, donde 1 es Muy insatisfactorio, 3 Satisfactorio y 5 es Muy satisfactorio. N/A: no aplica

²Para todos los casos:

- a) brindar el argumento correspondiente para justificar el puntaje asignado;
- b) explicitar la oportunidad de mejora: ¿cómo puede mejorar la propuesta en este rubro?

La nota final del proyecto corresponde a la suma de las dos fases de evaluación descritas. Una vez que la Comisión de Investigación o Consejo Científico dé por finalizada la evaluación de la propuesta, incluye el acta y la recomendación en el apartado correspondiente en el SIGPRO y procede a enviar, vía sistema, la propuesta. En caso de que la propuesta no sea aprobada, deberá indicarse en el acta, con la justificación respectiva, y hacer llegar la resolución a la persona investigadora mediante sistema.

